



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0101/01/21

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores _____

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0191/21
Xalapa, Ver., a 29 de enero de 2021

Ing. **Martín Ramón Álvarez Fontan**
Director General Centro SCT - Veracruz
Carretera Xalapa-Veracruz Km. 0+700
Colonia SAHOP, C.P. 91190
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
Xalapa, Ver.

Me refiero al oficio SCT.6.29-422.-3428/20 de fecha 16 de diciembre de 2020 y el formato FF-SEMARNAT-084 de la misma fecha; recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el 14 de enero de 2021, a través del cual solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto: **"Reforzamiento de la superestructura, cambio de apoyos, inyección de resina en grietas de pilas y reconstrucción de la superficie de rodamiento del puente Teapa I, ubicado en el km 5+022 del tramo: Coatzacoalcos - Lim. Edos. Ver/Tab., de la carretera: Coatzacoalcos - Villahermosa, en el Estado de Veracruz"**, promovido por el Centro SCT - Veracruz, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y el **promoviente** respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de un conocimiento que una vez realizado el análisis de la documentación presentada y;

CONSIDERANDO

- I. Que el 14 de enero de 2021 el **promoviente** ingresó el oficio No. SCT.6.29-422.-3428/20 de fecha 16 de diciembre de 2020 y el formato FF-SEMARNAT-084 de la misma fecha, con los que solicita la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado: **"Reforzamiento de la superestructura, cambio de apoyos, inyección de resina en grietas de pilas y reconstrucción de la superficie de rodamiento del puente Teapa I, ubicado en el km 5+022 del tramo: Coatzacoalcos - Lim. Edos. Ver/Tab. de la carretera: Coatzacoalcos - Villahermosa, en el Estado de Veracruz"**.
- II. Que el **promoviente** presenta el siguiente cuadro de construcción con la localización del **proyecto**:

Coordenadas	
X	Y
352,013.8794	2,002,486.9835
352,006.7484	2,002,484.6003
352,029.4620	2,002,439.0981
352,022.3375	2,002,436.8003

- III. El **promoviente** manifiesta que actualmente el **proyecto** se encuentra en operación, las acciones a realizar son de mantenimiento y sustitución de infraestructura.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Colonia Ferrocarrilera C.P. 91120, Xalapa, Veracruz.
Teléfono: 228 8 41 65 35

Página 1 de 7



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0191/21
Xalapa, Ver., a 29 de enero de 2021

IV. Que los trabajos serán dentro del mismo derecho de vía, sin alterar o afectar el equilibrio ecológico donde se ubica el puente. Con una longitud del puente a conservar es de 0.032 kilómetros.

V. Que el **promovente** presenta las siguientes características actuales del **proyecto**:

✓ Cuatro Claros

Claro 1	Claro 2	Claro 3	Claro 4
12.61	12.63	12.64	12.60

- ✓ Longitud total de 50.54m.
- ✓ Ancho de corona: 7.50m promedio
- ✓ Ancho de calzada: 8.30m
- ✓ Ancho de camellón: N/A
- ✓ Ancho de banqueta Izq: 0.44m
- ✓ Ancho de banqueta der.: 0.44m
- ✓ Ancho de bordillo / guarnición: 0.1m
- ✓ Altura del parapeto: 60cm
- ✓ Long. Accesos entrada: 25.40m
- ✓ Long. Acceso salida: 20.40m
- ✓ Tipo de accesos: Terraplén
- ✓ Carpeta de concreto asfáltico en acceso
- ✓ Concreto asfáltico en puente

Superestructura:

- ✓ Las losas son de concreto reforzado con traveses que la soportan también de concreto reforzado
- ✓ Tipo: Losa de concreto reforzado
- ✓ Espesor: 20cm Ancho: 8.10 m
- ✓ Los elementos son colocados en sitio
- ✓ No. Losas: 4
- ✓ Longitud de losas y traveses/nervaduras

Claro 1	Claro 2	Claro 3	Claro 4
18.52 M	18.33 M	18.50 M	18.56 M

- ✓ Altura del suelo al lecho inferior de la trabe/nervadura

Claro 1	Claro 2	Claro 3	Claro 4
4.25 M	4.30 M	4.30 M	4.25 M

Subestructura:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Colonia Ferrocarrilera C.P. 91120, Xalapa, Veracruz.

Teléfono: 228 8 41 65 35

Página 2 de 7

\$

Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0191/21
Xalapa, Ver., a 29 de enero de 2021

- ✓ Tipo: Concreto reforzado
- ✓ Apoyo 1: Ancho 15.16, alto 3.90m
- ✓ Apoyo 2 Ancho: 15.16, alto 4.65m
- ✓ Long. Alero 1: 3.15 m izq., 3.12m Der.
- ✓ Long. Alero 2: 3.10 m izq., 3.15 m Der.
- ✓ Altura cabzal estribo1: 4.55 m
- ✓ Altura cabzal estribo 2: 4.55m
- ✓ Altura de apoyos intermedios

Claro 1	Claro 2	Claro 3	Claro 4
4.40 M	4.85 M	5.0 M	4.92 M

VI. El **promovente** manifiesta que los trabajos a ejecutar serán los siguientes:

- ✓ Se realizará el cambio de apoyos integrales de neopreno, para lo cual se usarán los bancos de izaje existentes.
- ✓ Se realizará limpieza en las cunetas existentes en los accesos del puente.
- ✓ Se realizará el sellado de grietas necesario con el fin de evitar que el agua o cualquier otra sustancia penetre y dañe internamente el revestimiento.
- ✓ En la zona de los accesos se realizará una limpieza de la superficie de rodamiento y de los acotamientos existentes en los accesos y en la zona del puente. Se emplearán barredoras mecánicas con escoba rotaria para retirar tierra, polvo y basura de tamaño reducido que se encuentren esparcidos en la superficie. En caso de que se encuentren adheridos al pavimento se retirarán empleando herramienta adecuada como cepillos de alambre de fibra de raíz y con la ayuda de aire comprimido o agua a presión.
- ✓ Se realizará un sellado de grietas en la losa del puente, mediante la aplicación de resina epóxica con la finalidad de evitar la entrada de cuerpos extraños y del agua proveniente de los escurrimientos superficiales.
- ✓ En la zona de los accesos se realizará un fresado de carpeta asfáltica en una profundidad de 6 cm, empleándose fresadoras autopropulsadas las cuales transportarán el material a través de bandas hasta los camiones de volteo, los cuales se encargarán de llevar dicho material al banco de desperdicio correspondiente.
- ✓ Una vez terminado el fresado se realizará un barrido de la superficie mediante barredora mecánica que permita la remisión de cualquier sustancia extraña de esta. La superficie deberá estar completamente seca y libre de polvo antes de aplicar un riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento rápido.
- ✓ Se realizará una limpieza de los parapetos, banquetas y drenes que existan en el puente por medios manuales.
- ✓ Se realizará una limpieza de los elementos de la subestructura, mediante el cual se deberá retirar todo el material ajeno al puente como flora, fauna, tierra, etc.
- ✓ Se realizarán demoliciones de elementos que estén seriamente dañados, es decir desprendimiento de una gran parte de concreto. Los residuos de la demolición deberán ser

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Colonia Ferrocarrilera C.P. 91120, Xalapa, Veracruz.

Teléfono: 228 8 41 65 35

Página 3 de 7



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0191/21
Xalapa, Ver., a 29 de enero de 2021

transportados al banco de desperdicios correspondiente. No se permitirá que los desechos sean arrojados al cauce del río.

- ✓ Una vez demolidos los elementos se procederá a limpiar adecuadamente el acero de refuerzo con cepillos de alambre con el objeto de retirarles todas las impurezas debidas al oxido y al concreto unido a sus corrugaciones. Se emplearán compresores de aire para quitar todo el polvo que pudiera quedar en la superficie de las varillas. Posteriormente se realizará el cimbrado y posterior colado del elemento, usando concreto. Se deberá usar un producto que permita la debida unión entre concreto viejo con el nuevo.
- ✓ Se realizará reparación de grietas mediante la inyección de resina epóxica.
- ✓ En la zona de la subestructura se realizaran reparaciones a los encamisados de acero en las pilas centrales. Se cortara el acero del encamisado dañados y se colocará nuevo acero del mismo espesor.
- ✓ Se ejecutará un sandblast en la zona en donde se realizó el corte y se soldara el nuevo encamisado de acero. Se aplicará al término de la colocación de las placas un anticorrosivo y primario.
- ✓ Al término de las reparaciones de las banquetas, guarniciones y parapetos se pintaran de color amarillo para su mejor visualización y protección. Se colocarán las marcas en el pavimento correspondiente, así como las vialetas que permitan una mejor visualización del camino en las zonas de acceso.

VII. Como parte de las actividades del **promovente** no se afectará la flora y la fauna que pudieran encontrarse en el sitio de estudio, no se eliminará ejemplares de árboles, ni daña alguno otro que se encuentren en listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010, si es el caso.

VIII. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala:

"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."

IX. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Colonia Ferrocarrilera C.P. 91120, Xalapa, Veracruz.

Teléfono: 228 8 41 65 35

Página 4 de 7



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0191/21
Xalapa, Ver., a 29 de enero de 2021

ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera”.

- X. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece:

“Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas”.

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º, 6º tercer párrafo del su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción XXIX y 40 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio No. SCT.6.29-422.-3428/20 de fecha 16 de diciembre de 2020 y el formato FF-SEMARNAT-084 de la misma fecha; recibidos en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el 14 de enero de 2021, con los que solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **“Reforzamiento de la superestructura, cambio de apoyos, inyección de resina en grietas de pilas y reconstrucción de la superficie de rodamiento del puente Teapa I, ubicado en el km 5+022 del tramo: Coatzacoalcos – Lim. Edos. Ver/Tab. de la carretera: Coatzacoalcos – Villahermosa, en el Estado de Veracruz”.**

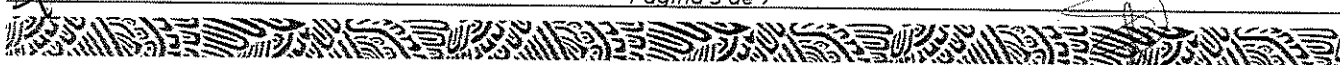
SEGUNDO.- Hacer del conocimiento al **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar, se exenta de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Colonia Ferrocarrilera C.P. 91120, Xalapa, Veracruz.

Teléfono: 228 8 41 65 35

Página 5 de 7



21



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0191/21
Xalapa, Ver., a 29 de enero de 2021

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promoviente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promoviente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

QUINTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al Ing. Martín Ramón Álvarez Fontan en su carácter de Director General del Centro SCT - Veracruz de conformidad con lo previsto en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firmo en presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."



Laura Medina Aguilera
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SUBDELEGACIÓN VERACRUZ

En los términos del artículo 17-Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

c.c.p. Cristina Martín Arrieta, Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Colonia Ferrocarrilera C.P. 91120, Xalapa, Veracruz.
Teléfono: 228 8 41 65 35

Página 6 de 7



Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

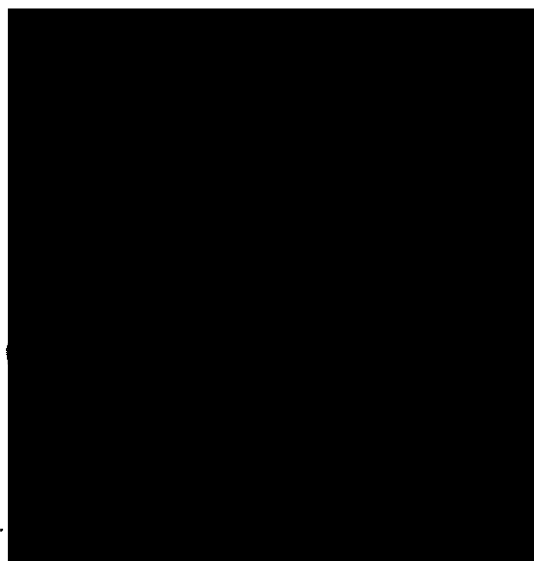


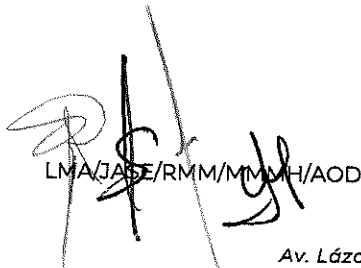
Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0191/21
Xalapa, Ver., a 29 de enero de 2021

c.c.p. Juan Antonio Huerta Galeote. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona sur. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Bitácora: 30/DC-0101/01/21




LMA/JASE/RMM/MMH/AOD

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Colonia Ferrocarrilera C.P.
Teléfono: 228 8 41 65 35

Página 7 de 7

